

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO**  
**RESOLUCIÓN N° 17 DE 2017**

"Por la cual se Modifica la Resolución 04 de 2017"

**LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO**

En ejercicio de las facultades consagradas en las Leyes 16 de 1990, 69 de 1993, 101 de 1993, 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, 1731 de 2014, 1753 de 2015 y los Decretos 2555 de 2010, y 2371 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que según lo dispuesto en la Ley 16 de 1990 y los Decretos 1313 de 1990 y 2371 de 2015, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario podrá: "Establecer, con base en la política trazada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los términos y las condiciones financieras de las Líneas Especiales de Crédito – LEC, del Incentivo a la Capitalización Rural – ICR y de otros incentivos o subsidios del Estado que estén relacionados exclusivamente con el crédito y/o riesgo agropecuario y rural."

Que mediante la Resolución 03 de 2016 se compiló y modificó la reglamentación de los incentivos y subsidios a través del crédito agropecuario y rural, estableciendo en el artículo 3 las condiciones para el reconocimiento del ICR.

Que a través de la Resolución 04 de 2017 se modificó el artículo 3 de la Resolución de 2016 en el sentido de no dar aplicación de la disposición del párrafo a los asociados e integrados, como un mecanismo para promover la asociatividad. Sin embargo, no se consagró la medida especial contemplada para las operaciones de leasing en la Resolución 03 de 2016.

Que teniendo en cuenta que se puede ser beneficiario de ICR a través de las operaciones de leasing, es necesario incluir nuevamente la disposición especial que reglamenta el ICR para operaciones de redescuento de contratos de leasing.

Que un borrador de este proyecto de resolución estuvo publicado en la página web de FINAGRO para comentarios de las partes interesadas.

Que el Secretario Técnico Ad Hoc de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, presentó ante sus miembros, la Justificación Técnica y Jurídica de la presente Resolución, la cual fue aprobada en la reunión llevada a cabo el 15 de diciembre de 2017.

Que el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante Resolución 431 de 2017, delegó en el Viceministro de Asuntos Agropecuarios, Dr. Samuel Zambrano Canizales, para presidir la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Modifíquese el artículo 3 de la Resolución No. 3 de 2016, modificada por la Resolución No. 4 de 2017, el cual quedará así:

**Artículo 3°.** Para ser beneficiario del ICR, las inversiones deberán ser financiadas con un crédito redescotado en el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario. FINAGRO, antes de la terminación de las inversiones. En ningún caso el valor reconocido por el incentivo podrá ser superior al valor inicial del crédito.

Tratándose de operaciones de redescuento de contratos de leasing, la terminación de las inversiones, que se entiende efectuada cuando se activa el contrato, puede darse dentro de los quince (15) días calendario anteriores al redescuento o simultáneamente con el mismo. Esta disposición no aplicará cuando los anticipos de leasing al productor sean redescotados, caso en el cual se seguirán las reglas generales sobre antigüedad del gasto y demás para el Incentivo para créditos con varios desembolsos.

**Parágrafo.** Dentro del lapso de un (1) año, una persona natural o jurídica no podrá tener más de una inscripción vigente para acceder al ICR.

Esta disposición no aplica para los asociados o integrados.

**Artículo 2°.** FINAGRO deberá adoptar las medidas necesarias que procuren la debida operatividad de la presente Resolución.

**Artículo 3°.** **Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., 19 DIC 2017



**SAMUEL ZAMBRANO CANIZALES**  
Presidente



**JULIO ENRIQUE CORZO ORTEGA**  
Secretario Técnico Ad Hoc